

COMISION RESOLUTIVA
DECRETO LEY N° 211, DE 1973
LEY ANTIMONOPOLIOS
AGUSTINAS N° 853, PISO 12

RESOLUCION N° 391 /

Santiago, tres de Mayo de mil novecientos noventa y tres.

V I S T O S:

La reclamación formulada por don Julio Pizarro Arancibia en contra de la Resolución N° 03, de 1° de Septiembre de 1992, de la Comisión Preventiva de la IV Región; lo informado por ésta en su oficio de 27 de Abril de 1993; los antecedentes que sirvieron de fundamento para emitir dicho pronunciamiento y que esta Comisión ha tenido a la vista, y lo dispuesto en el artículo 9° del Decreto Ley N° 211, de 1973,

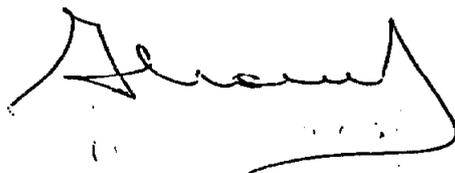
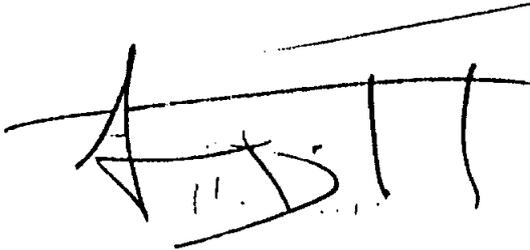
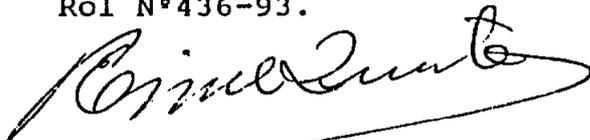
SE DECLARA:

Que se rechaza la mencionada reclamación y que se confirma la Resolución N° 03, de 1° de Septiembre de 1992, de la Comisión Preventiva de la IV Región.

Transcribábase a la Comisión Preventiva de la IV, devolviéndole los antecedentes remitidos.

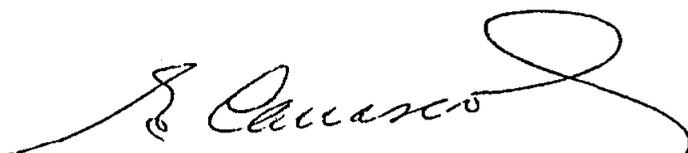
Notifíquese al Fiscal Nacional Económico y facúltase al Fiscal de la IV Región para practicar o hacer practicar las notificaciones que procedan.

Rol N°436-93.



Pronunciada por los señores Enrique Zurita Camps,
Ministro de la Excma. Corte Suprema y Presidente de la Comisión;

nunciada por los señores Enrique Zurita Camps, Ministro de la
Excma. Corte Suprema y Presidente de la Comisión; Sergio Gae-
te Rojas, Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad
Bernardo O'Higgins y Hugo Lavados Montes, Superintendente de
Valores y Seguros.



ELIANA CARRASCO CARRASCO
Secretaria Abogado de la H.
Comisión Resolutiva

En Santiago, a diez de Marzo de mil
novecientos noventa y cuatro, a las 13,45
horas, en la Secretaría de la Comisión, no-
tifique personalmente al señor Fiscal
Nacional Económico, don Gilberto Villal-
ba Collado la Resolución N.º 392 bis,
que antecede, y no estimé necesario fir-
mar.

